

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza el presente proceso Ejecutivo, informándole que correspondió por reparto de la Oficina Judicial bajo el radicado 2024-00315.

Sírvase proveer. Manizales, Caldas, **30 de abril de 2024.**

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales -Caldas-, treinta (30) de abril dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE : CONSULTORIAS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS SERCON D&V SAS
DEMANDADA : FUNDACIÓN FUNPAZ
RADICADO : 17001-4003-010-2024-00315-00

Auto Interlocutorio No. 525-2024

Como recaudo ejecutivo, se presentan los siguientes títulos valores:

TÍTULO:	FACTURA ELECTRÓNICA SRC-10393
CAPITAL:	\$15.468.080,00
DEUDOR:	FUNDACIÓN FUNPAZ
BENEFICIARIO:	CONSULTORIAS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS D&V S.A.S
VENCIMIENTO:	19 DE MARZO DE 2021
TASA INTERÉS MORATORIO:	MÁXIMA AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TÍTULO:	FACTURA ELECTRÓNICA SRC-10562
CAPITAL:	\$10.184.410,00
DEUDOR:	FUNDACIÓN FUNPAZ
BENEFICIARIO:	CONSULTORIAS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS D&V S.A.S
VENCIMIENTO:	12 DE ABRIL 2021
TASA INTERÉS MORATORIO:	MÁXIMA AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El proceso anteriormente referenciado ha correspondido por reparto a este juzgado. Revisada la demanda y sus anexos, observa el Despacho que se cumple con los requisitos de forma exigidos; además, los títulos ejecutivo allegados como fuente de recaudo contienen una obligación clara, expresa y actualmente

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

exigible; reúne los requisitos generales que señala el art. 621 del C. Cio., y en especial, los requisitos de la factura establecidos en el art. 774 ídem.

Este Juzgado es el competente para conocer del proceso por el domicilio del demandado y por la cuantía del asunto; las partes tienen capacidad para ser parte y comparecer al proceso; motivos estos por los cuales, se procederá a librar mandamiento de pago en la forma solicitada, ya que se encuentra ajustada a derecho.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor de **CONSULTORIAS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS SERCON D&V S.A.S.**, identificado con el NIT. **900.919.148-1** y en contra de la **FUNDACIÓN FUNPAZ**, identificada con NIT. **901.285.655-5**, por los siguientes conceptos:

- 1.1.** Por la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.468.080)**, por concepto de capital contenido en la factura electrónica **Nro. SRC-10393**, pagadera el día 19 de marzo de 2021.
- 1.2.** Por los **intereses moratorios** liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, sobre el capital anterior, desde el día 20 de marzo de 2021 y hasta cuanto se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3.** Por la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.184.410,00)**, por concepto de capital contenido en la factura electrónica **Nro. SRC-10562**, pagadera el día 12 de abril de 2021.
- 1.4.** Por los **intereses moratorios** liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, sobre el capital anterior, desde el día 13 de abril de 2021 y hasta cuanto se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas procesales se decidirá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en el art. 291 del CGP, y de ser necesario, como lo regula el art. 292 ibídem; en concordancia igualmente con lo determinado por la Ley 2213 del 2022.

CUARTO: CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de **CINCO (5) DÍAS** para pagar la obligación y de **DIEZ (10) DÍAS** para proponer excepciones, los cuales correrán en forma simultánea.

QUINTO: TRAMITAR este proceso en **ÚNICA INSTANCIA** al ser un asunto de **MÍNIMA CUANTÍA**.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

SEXTO: RECONOCER personería al abogado **ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número **43.976.631** y portador de la Tarjeta profesional Nro. **206.130** del C. S. de la Judicatura, para que represente a la parte demandante en los términos del poder a él conferido.

SÉPTIMO: ADVERTIR que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://distritocaldas.ramajudicial.gov.co/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 073 del 02 de mayo de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e6946278963dfe349ee3ea0b6c18672f5153d1254329107d4af6dbfb934b246**

Documento generado en 30/04/2024 03:07:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>